

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA “ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)”
Y LA FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO, DEL REINO DE ESPAÑA.**

DE LA “ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)”

- a) Sérgio Rolim Mendonça, en su carácter de Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes y capacidad legal necesaria para suscribir el presente instrumento en representación de la “ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)”.
- b) Que está debidamente constituida conforme a Ata da Assembléia Geral de Contituição da Academia Paraibana de Engenharia - Apenge, como se acredita en el Documento protocolado no Liv.A-0138, sob No. 730702, registrado no Livro A-0604 de fecha nueve de enero de dos mil quince, otorgada ante Joao Pessoa – Paraíba, Brasil
- c) Que dentro de su objeto social se encuentran entre otros, Asociación Civil.
- d) Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Rua Álvaro de Carvalho, 248, Tambauzinho, Ed. Sinduscon JP, CEP 58.042-010 João Pessoa, Paraíba, Brasil

De las “PARTES”

Las partes del presente acuerdo de colaboración se encuentran interesados en establecer esta alianza en el ámbito de sus respectivas competencias.

Convencidos de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación para el desarrollo de oportunidades de negocios entre inversores y emprendedores de la “ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)”, en un contexto internacional, mediante la promoción del Capítulo FIDBAN y los proyectos presentados.

DE FIDBAN

- I. De una parte, la **FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO** (en adelante FIDBAN), con CIF G-39846720, y domicilio en la calle Isabel Torres, 21, 39011 Santander (Cantabria), España, representada en este acto por D. Rubén Calderón Iglesias, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas en escritura pública, de fecha 24 de enero de 2017, ante el Notario de Santander D. Iñigo Girón Sierra, con nº de Protocolo 205.
- II. Que la Fundación Innovación y Desarrollo (FIDBAN) es una Fundación sin fines de lucro con sede en Santander, España, cuyo objeto principal es conformar, promover y fomentar una Red Internacional de Inversores (locales y extranjeros) y vincularlos con proyectos emprendedores rentables que necesitan financiación con posibles inversores de capital
- III. FIDBAN está dirigida por un Patronato conformado por las siguientes instituciones:
 - a. Fundación Universitaria Iberoamericana - FUNIBER: Red Académica Internacional con 20 años de experiencia en la promoción de la formación, proyectos de I+D+i, y proyectos de cooperación a nivel internacional que cuenta con presencia institucional en más de 30 países y representación en 4 continentes.
 - b. Sociedad para el Desarrollo de Cantabria - SODERCAN: es una empresa pública adscrita al Gobierno de Cantabria (España) cuyo objetivo es contribuir activamente al fortalecimiento del tejido industrial de la región, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, que impulsen la mejora competitiva de las empresas cántabras.
 - c. Universidad Europea del Atlántico: universidad española ubicada en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en Santander - España, y persigue dentro de sus funciones formativas estimular la iniciativa emprendedora y la adquisición de competencias transversales en la utilización de las tecnologías más innovadoras, del trabajo en equipo y la

planificación de gestión de proyectos.

- d. Centro de Investigación y Tecnología de Cantabria - CITICAN: es un Centro de Investigación orientado a proveer servicios de base tecnológica a empresas y organismos de diferentes sectores para la mejora de su competitividad y eficiencia. Su función es apoyar al desarrollo de la innovación, la creación de nuevos productos, servicios o modelos de negocio, y el establecimiento de mejoras de proceso.

Objeto

- I. El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre las Partes que permitan difundir y aprovechar sus capacidades, beneficios y programas que promuevan las oportunidades de negocio entre inversores y emprendedores Afiliados de la "ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)" en un contexto internacional, el desarrollo tecnológico y la innovación, como parte de la integración del Capítulo FIDBAN.

Modalidades de cooperación

Las Partes convienen que las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo conforme a las siguientes:

- a) Procurar la integración del Capítulo FIDBAN, como instituciones colaboradoras, para el cual se dispondrán de los términos, alcances, objetivos y compromisos entre las Partes, cuyo objetivo es promover la cultura emprendedora, desarrollo de la capacidad innovadora, fomento al desarrollo empresarial de la región e internacionalización de las empresas.
- b) Impulsar la conformación del Club de Inversores integrado por empresarios e inversores corporativos de "ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)".
- c) Realizar convocatorias de proyectos y seleccionar proyectos empresariales de emprendedores en Afiliados de la "ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)" que busquen financiamiento para su desarrollo, los cuales serán presentados ante inversores provenientes de los Capítulos de FIDBAN presentes en treinta países.
- d) Convocar al Club de Inversores de la "ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)", con la periodicidad que sus responsables determinen, para la celebración de rondas de inversión en las que se presentarán los proyectos empresariales previamente seleccionados entre las Partes. En dichas rondas de inversores, podrán incluirse proyectos de otros países donde ya estén incluidos clubes de inversores, así como de los que se puedan promover máximo dos por cada ronda desde la sede de FIDBAN en Cantabria, España.
- e) Establecer los mecanismos para la cooperación de transferencia de conocimiento y de tecnología, así como compartir fuentes de información y herramientas tecnológicas.
- f) Prospeccionar áreas de oportunidad para el desarrollo de proyectos tecnológicos y de innovación, proyectos de servicios de servicios externos y de enseñanza, así como proyectos vinculados.
- g) Generar proyectos con financiamientos públicos y/o privados nacionales e internacionales, así como apoyar en la búsqueda de inversores para el desarrollo de los mismos.

Las demás necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Cooperación

Competencia

- II. Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales legislación nacional aplicable.

Acuerdos Específicos de Cooperación

- III. Las Partes, podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar, calendario de trabajo, de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento, compromisos de cada Parte, asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesarias.

Los Acuerdos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Financiamiento

- IV. Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, o de recursos externos a través de financiamientos públicos o privados, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuesta y lo dispuesto por su legislación nacional. En ningún momento la suscripción del presente convenio conlleva alguna obligación económica o financiera de cualquier índole.

Propiedad Intelectual

- V. Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Afiliados de la “ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)” y el Reino de España.

Responsables

- VI. Las Partes designan como responsables operativos de la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación, en los siguientes términos:

- La **FIDBAN** designa como responsable operativo a:
Nombre: Dr. Miguel Angel López Flores

Cargo: Director para Latinoamérica FIDBAN
Correo electrónico: malopez@fidban.com
Teléfono: +52 5553408370

- La “**ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)**” designa como responsable operativo a:
Nombre: Sérgio Rolim Mendonça

Cargo: Presidente
Correo electrónico: srolimmendonca@gmail.com
Teléfono: +55-83-3226-2307 y +55-83-99921-9813

Los responsables de las áreas designadas se reunirán con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, teniendo a su cargo, las funciones siguientes:

- Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio;
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Acuerdos de Cooperación Específicos;
- Formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, y
- Cualquier otra función que las Partes acuerden
- Los funcionarios designados como responsables, elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y los comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Relación Laboral

- VII. El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

Entrada y Salida de Personal

- VIII. Las Partes están de acuerdo en cooperar entre sí, proporcionando la información y documentación

necesaria para los trámites migratorios necesarios para la entrada, permanencia y salida al país receptor, de los participantes en las acciones de cooperación; sin embargo, manifiestan que será la responsabilidad absoluta de los participantes realizar en tiempo y forma los trámites necesarios, así como los pagos que correspondan.

Las Partes se asegurarán de que los participantes han obtenido los permisos y otros documentos de inmigración previstos por las leyes del país receptor, además, los participantes deben comprometerse con su institución de origen a observar invariablemente las leyes migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional y se abstendrán de participar actividades diferentes a las acciones de cooperación, previamente acordadas por las Partes.

Seguros

- IX. Las Partes verificarán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

Responsabilidad Civil

- X. Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

Solución de Controversias

- XI. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por las Partes, a través de los responsables designados para ello.

Las Partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio de cooperación.

Disposiciones Finales

- XII. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su subscripción conjunta y tendrá una duración de tres años y será renovado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las Partes, con una anticipación no menor a tres meses antes de la fecha de caducidad manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a las contrapartes. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por las Partes.

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado por escrito debidamente firmado por los funcionarios autorizados para ello.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México, el 29 de marzo de dos mil veintitrés, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo los dos, textos igualmente auténticos.

**POR "ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA
(APENGE)"**



Sérgio Rolim Mendonça
Presidente y Representante Legal

POR "FIDBAN"



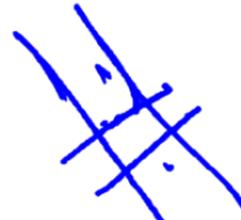
D. Rubén Calderón Iglesias
Apoderado Legal

TESTIGO POR “ACADEMIA PARAIBANA DE ENGENHARIA (APENGE)”



Otávio Alfredo Falcão De Oliveira Lima
Secretario

TESTIGO POR “FIDBAN”



Dr. Miguel Angel López Flores
Director para Latinoamérica FIDBAN